



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS ATLANTICO, PARA LA PRACTICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

Entre los suscritos, a saber la Doctor **ORLANDO LINEROS VELASCO** mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 19273399 expedida en Bogotá DC, actuando en calidad de Delegada Personal del Presidente Nacional de la **COOPERACION UNIVERSIDAD LIBRE** en la Seccional Barranquilla, conforme a poder general conferido mediante Escritura Pública Número 615 del 15 de abril de 2016 y en especial de conformidad con lo estipulado en el Artículo 51 Numeral 5 de los estatutos de la Cooperación, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 192 del 27 de julio de 1946 expedida por el Ministerio de Educación Nacional identificada con el NIT 860.013.798-5 con sede seccional en la ciudad de Barranquilla en común acuerdo con con el Doctor **LUIS FERNANDO PARRA VILLANUEVA**, también mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, con cédula de ciudadanía número 16.610.968 de Cali, en calidad de Rector Seccional en la Universidad Libre Seccional Barranquilla, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO-TOMAS-ATLÁNTICO**, representado legalmente por **DUBYS BARANDICA DEL VILLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.686.643 de Soledad, quien actúa en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; acordamos suscribir el presente convenio interinstitucional de cooperación, que se registrá conforme a las siguientes cláusulas:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS - ATLANTICO**, representado legalmente por **DUBYS BARANDICA DEL VILLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.686.643, quien actúa en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; acordamos suscribir el presente convenio interinstitucional de cooperación, que se registrá conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.**- El objeto del presente convenio se constituye con el propósito de facilitar y establecer las bases legales de cooperación recíproca interinstitucional, que permitan el desarrollo de la investigación, proyección social y/o extensión. En igual sentido se promoverá y posibilitarán las practicas jurídicas externas de los estudiantes de cuarto (04) y quinto (05) año adscritos al Consultorio Jurídico, conforme al Plan de Estudios del Programa de Derecho, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, que le permita complementar la información académica adquirida durante el proceso de enseñanza, aprendizaje y en el afianzamiento de su formación profesional.

**PARÁGRAFO:** Con respecto al desarrollo de proyectos de investigación, que resulten de interés para alguna de las partes intervinientes, se protocolizará cada proyecto en particular, determinando las acciones, recursos, modalidades de participación, duración y compromisos, con cobertura en sus áreas de influencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA DE LOS VINCULOS:** El presente convenio es un acuerdo privado de cooperación educativa extramural, en el que ambas partes **LA UNIVERSIDAD** y **la ENTIDAD**, aportan según su competencia al proceso de formación del estudiante, y las partes conservan su autonomía legal, administrativa y logística.



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS ATLANTICO, PARA LA PRACTICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**PARAGRAFO 1º:** Entre la ENTIDAD y la UNIVERSIDAD se crea el vínculo de extensión académica y de formación práctica que se desarrolla en las instalaciones de la ENTIDAD y/o LA UNIVERSIDAD, dichas prácticas son aplicables únicamente a las de Consultorio Jurídico que realicen los estudiantes de cuarto y quinto año.

**CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Dentro de las órbitas de sus competencias, LA ENTIDAD se compromete a: 1- Informar a la UNIVERSIDAD cualquier irregularidad que se presente por parte de los estudiantes en sus funciones académicas 2- Realizar jornadas de capacitación y actualización jurídica, entre las partes. 3- Designar un coordinador de prácticas, encargado de informar semestralmente a la universidad sobre el cumplimiento de las actividades asignadas a los estudiantes, elaborar los horarios y expedir a los estudiantes las constancias de cumplimiento de las prácticas según el objeto de este convenio. 4- Poner a disposición de los estudiantes los apoyos logísticos y materiales para el desarrollo de las tareas acordadas. 5- Respetar y hacer respetar las condiciones humanas y las buenas costumbres. 6- Entregar a los estudiantes los elementos de protección que sean necesarios cuando la actividad exponga en riesgo en su seguridad o su salud. 7- Facilitar el espacio requerido para ubicar al estudiante en prácticas. 8- Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objetivo de las prácticas. 9- Aportar los recursos específicos para el desarrollo de las acciones y funciones y demás elementos que se requieran para ejecutar a cabalidad las prácticas, la investigación, la proyección social y la extensión 10- Realizar una inducción global sobre las características y condiciones y horario de práctica, funciones acordadas e informar oportunamente cualquier irregularidad que se observe en las mismas. 11- Contribuir, y participar en los procesos de investigación, extensión y proyección social de los estudiantes, permitiéndoles acceder a los establecimientos afiliados, para realizar verificación, indagación prospectiva, observación, interrelación, análisis, reflexión, control, participación, aportes y orientación sobre los aspectos relacionados con los establecimientos de comercio asociados, mediante autorización que describa la actividad investigativa que han de desarrollar, dentro de la construcción de competencias holísticas en cuanto a las ciencias jurídicas pertinentes.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** En el marco de los asuntos de su competencia, LA UNIVERSIDAD se obliga a: 1- Asignar de acuerdo con la programación académica el número de estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico y acordado entre las partes. 2- Velar a través del coordinador asignado, por el seguimiento y cumplimiento del plan de actividades acordadas en el presente convenio por ambas instituciones, para que las experiencias contribuyan efectivamente al aprendizaje, a la investigación, a la proyección social y extensión, conforme a las normas, requisitos y expectativas tanto de la institución educativa como los planes y programas de desarrollo de la ENTIDAD. 3- Deberá a su vez el coordinador vigilar el cumplimiento del reglamento estudiantil y de prácticas teniendo en cuenta que éste debe ceñirse en todo momento a la filosofía, principios, normas y objetivos de las partes firmantes del convenio. 4- Establecer los mecanismos para armonizar los procesos académicos, de práctica, investigación, proyección social y extensión de la ENTIDAD, con los lineamientos, criterios, normas y



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS ATLANTICO, PARA LA PRACTICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

reglamento de la UNIVERSIDAD. 5- El estudiante que inicie las prácticas académicas deberá presentar fotocopia de carnet de afiliación a E.P.S. como cotizante o beneficiario, a efecto que lo ampare en cualquier eventualidad surgida en su periodo de estudiante, no obstante la ENTIDAD velará porque se cumplan las normas de Salud ocupacional y Seguridad Industrial. 6- Los estudiantes en prácticas deberán ceñirse a los reglamentos de la ENTIDAD y de la UNIVERSIDAD 7.- En caso que se realicen actividades de Investigación, Proyección Social y Extensión el Decano o el Director del Grupo de Investigación según la línea que se esté trabajando en conjunto será el coordinador del convenio. 8. Poner a disposición de los estudiantes los apoyos logísticos y materiales para el desarrollo de las tareas acordadas. 9. – Determinar y aportar los recursos específicos para el desarrollo de las acciones y funciones y demás elementos que se requieran para ejecutar a cabalidad las prácticas, la proyección social y la investigación. 10.- De conformidad con el decreto 055 de 2015 en su artículo 4 numeral 2 literal D, y en acuerdo con LA EMPRESA, la afiliación y el pago de los aportes al sistema General de riesgos laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, serán asumidos por UNIVERSIDAD LIBRE.

**CLÁUSULA CUARTA.- CORDINADORES DEL CONVENIO:** Las partes que intervienen en el presente convenio al momento de su suscripción darán a conocer el nombre del funcionario que representara a la ENTIDAD o a la UNIVERSIDAD en calidad de COORDINADOR DEL CONVENIO, acordes con el objeto, así:

Practicas Jurídicas de Consultorio Jurídico el coordinador será el Director del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, o quién haga sus veces y, por parte de la ENTIDAD, el coordinador del presente convenio será designado mediante acta adicional que será parte integral del presente convenio.

Actividades de Investigación, Proyección Social y Extensión, en caso que se adelanten este tipo de actividades el coordinador será la Directora del Centro Investigación Jurídica y Sociojurídica, o el Director o grupo de investigación según la temática que se esté trabajando.

**CLÁUSULA QUINTA.-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que las prácticas universitarias son eminentemente académicas necesarias para cumplir los requisitos curriculares del programa de Derecho respectivo de LA UNIVERSIDAD, motivo por el cual las actividades a realizar no generan vínculo laboral alguno entre los estudiantes o las personas que laboran en LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD, así como no adquieren derechos o reconocimientos de prestaciones sociales u obligaciones generadas en relaciones de trabajo.

**CLÁUSULA SEXTA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS:** Las prácticas de Consultorio Jurídico conciernen a una actividad extramural del programa académico de LA UNIVERSIDAD, correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje propias de la



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS ATLANTICO, PARA LA PRACTICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

modalidad de formación universitaria profesional, con el propósito de afianzar en el estudiante sus conocimientos, en aras de un profesional idóneo. Por tanto, en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico-laborales entre los practicantes y LA ENTIDAD o LA UNIVERSIDAD.

**PARÁGRAFO:** LA ENTIDAD, previa coordinación con LA UNIVERSIDAD, facilitará a los estudiantes el ingreso a los establecimientos a su cargo, para el cumplimiento del programa de práctica y que de esta manera puedan completar y validar metodológicamente el desarrollo de sus conocimientos, refuercen sus aptitudes y destrezas adquiridas en el claustro, se familiaricen y experimenten la vivencia del medio profesional y al final de las mismas, sean evaluados en sus prácticas y calificados académicamente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-CONDICIONES DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD:**

1.- Proyección Social y Extensión: Las prácticas correspondientes al Consultorio Jurídico, deberán desarrollarse dentro de un periodo de seis (6) meses continuos, en días hábiles y media jornada.

Cualquier actividad de Investigación, Proyección Social y Extensión diferente a las prácticas requerirá previa revisión de las condiciones según la actividad a desarrollar, por lo que las mismas se precisarán en acta adicional.

**CLÁUSULA OCTAVA.-DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de Cinco (05) años contados a partir de su firma y será prorrogado de manera automática por el mismo tiempo si ninguna de las partes manifiesta su interés de terminarlo.

**PARÁGRAFO TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En el evento de las partes por común acuerdo consideren pertinente terminar anticipadamente el Convenio, deberán garantizar la culminación de las actividades en curso, sin generar perjuicio a las personas que en ese momento adelanten sus prácticas de Consultorio Jurídico, investigación, proyección social y extensión, y en caso de que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que de alguna manera afecten a alguna de las partes intervinientes en el presente convenio imposibilitando la normal ejecución del mismo, quedarán las partes exoneradas de las obligaciones que se desprenden del convenio.

**CLÁUSULA NOVENA.- REGIMEN DISCIPLINARIO:** El estudiante quedará por fuera del convenio por las siguientes causales: 1) por incumplimiento del reglamento establecido para la realización de las prácticas. 2) Por incurrir en desacato a las reglas establecidas en el presente convenio y presentar conductas que atenten contra la ley, los reglamentos establecidos por ambas instituciones, la moral y las buenas costumbres.

**CLAUSULA DECIMA. CONTRAPRESTACION** El presente convenio no genera ninguna clase de contraprestación para las partes ni para la entidad ni para la UNIVERSIDAD.



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS ATLANTICO, PARA LA PRACTICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Se acuerdan los siguientes principios aplicables a asuntos de propiedad intelectual sobre las actividades que se llevarán a cabo por parte de las instituciones participantes de este Convenio: A) Los sistemas de información, software, hardware, bibliografías, documentos científicos, métodos, procedimientos, bases de datos, información tecnológica o científica y en general toda la información que proporcione cada una de las entidades participantes de este Convenio y la que se desarrolle dentro del marco de este convenio (en adelante denominada la información), serán manejados de acuerdo con los principios y reglas que rigen en materia de propiedad intelectual en el país en donde se llevarán a cabo las actividades o en aquellos donde éstas tengan efecto, considerando de manera especial que las instituciones participantes tienen como propósito generar tecnología de libre acceso a la comunidad científica. B) La información que reciba cualquiera de las partes de un tercero, y que sea considerada en el marco de este Convenio, será utilizada exclusivamente para los fines del presente Convenio y podrá ser transmitida a terceros siempre y cuando no exista una restricción expresa al respecto por la entidad que ha dado origen a la información, y siempre que se reconozcan los créditos respectivos y la información no se proporcione para actividades comerciales o con propósitos netamente económicos. C) La información transmitida entre las partes será conservada en su estado original sin que puedan efectuarse modificaciones, desarrollos no autorizados o ajustes que no estén expresamente autorizados por la entidad que ha dado origen a la información. Lo anterior no impide que la información pueda ser utilizada para desarrollo de nuevas tecnologías o nuevos productos, siempre y cuando entre las entidades participantes exista acuerdo escrito al respecto. D) la información proporcionada por una entidad no podrá tomarse como base para producir información o tecnología respecto de la cual se ejerza cualquier derecho de patente, derecho de autor, o cualquier otra forma de ejercicio de derecho sobre propiedad intelectual. E) Las partes se comprometen a dar el reconocimiento expreso a la entidad que originó la información que se utilice para los fines de este Convenio. F) Los trabajos de investigación, invenciones y creaciones realizados por los estudiantes de la UNIVERSIDAD con ocasión al desarrollo del presente convenio serán de exclusiva autoría del claustro universitario.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de cada una de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamo resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente convenio o relacionado con el directa o

*Handwritten signatures*



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS ATLANTICO, PARA LA PRACTICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

indirectamente, se someterá a un procedimiento conciliatorio de arreglo directo entre las partes, o en su defecto en un centro de conciliación.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que de él se derivan, El Distrito Especial y Portuario de Barranquilla.


Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Barranquilla, a los 20 días del mes de mayo de 2016 en dos (2) originales del mismo tenor, previa lectura y aprobación de las partes.

**POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS – ATLANTICO.**

  
**DUBIS BARANDICA DEL VILLAR**  
Representante Legal

**POR LA CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE**

  
**ORLANDO LINEROS VELASCO**  
Presidente Delegada

  
**LUIS FERNANDO PARRA VILLANUEVA**  
Rector Seccional

  
Vc. Bo. Secretario General Seccional

Proyectado por: Carlos Guido Mazenet